Capt. 14 Leviatán. De las leyes naturales primera y segunda, de los contratos.

Una ley natural, *lex naturalis*, es un precepto o regla general, descubierto mediante la razón, por el cual a un hombre se le prohíbe hacer aquello que se destructivo para su vida, o elimine los medios de conservarla.

(...) Y como la condición del hombre es una condición de guerra de cada hombre contra cada hombre, en la que cada uno se gobierna según su propia razón y no hay nada de lo que no pueda hacer uso para ayudarse en la preservación de su vida contra sus enemigos, de ello se sigue que, en una condición así, cada hombre tiene derecho a todo, incluso a disponer del cuerpo de su prójimo. Y, por tanto, mientras dure este derecho natural de cada hombre sobre cada hombre, no puede haber seguridad para ninguno, por muy fuerte o sabio que sea, ni garantía de que pueda vivir el tiempo al que los hombres están ordinariamente destinados pos naturaleza.

Como consecuencia, es un precepto o regla general de la razón el que cada hombre debe procurar la paz hasta donde tenga esperanza de lograrla; y cuando no puede conseguirla, entonces puede buscar y usar todas las ventajas y ayudas de la guerra. La primera parte de esta regla contiene la primera y fundamental ley natural, que es ésta: buscar la paz y mantenerla. En la segunda parte se resume el derecho natural: defendernos con todos los medios que estén a nuestro alcance.

De esa ley fundamental de naturaleza que manda a los hombres empeñarse en conseguir la paz, se deriva esta segunda ley: que un hombre debe estar deseoso, cuando los otros lo están también, y a fin de conseguir la paz y la defensa personal hasta donde le parezca necesario, de no hacer uso de su derecho a todo, y de contentarse con tanta libertad en su relación con los otros hombres, como la que el permitiría a los otros en su trato con él. Porque mientras cada hombre se aferre al derecho de hacer lo que le plazca, todos los hombres estarán en una situación de guerra. Pero si los demás hombres no renuncian a su derecho, no hay razón para que uno esté obligado a hacerlo, pues ello implicaría convertirse en una presa para los otros, cosa a la que nadie está obligado.

(...) Si se hace un convenio en el que ninguna de las partes cumple en el momento de acordarlo, sino que se fían mutuamente, dicho convenio, si se apalabra en un estado meramente natural, que es un estado de guerra de cada hombre contra cada hombre, queda anulado en cuanto surja alguna razón de sospecha. Pero si hay un poder común al que ambas partes están sujetas, poder con derecho y fuerza suficientes para obligar a que el convenio se cumpla, entonces no queda anulado. Porque el que cumple primero no tiene garantías de que el otro cumplirá después, ya que los compromisos que se hacen con palabras son demasiado débiles como para refrenar la ambición, la avaricia, la ira y otras pasiones de los hombres, si éstos no tienen miedo a alguna fuerza superior con poder coercitivo, cosa que en el estado natural, donde todos los

hombres son iguales y son los jueces que deciden cuándo sus propios temores tienen justificación, no puede concebirse. Por tanto, quien cumple primero no hace otra cosa que entregarse en manos de su enemigo, lo cual es contrario a su derecho inalienable de defender su vida y sus medios de subsistencia.

Cuestións texto:

- 1. Define coas túas palabras qué é unha lei de natureza (lei natural)?
- 2. Explica as leis de natureza que aparecen no texto?
- **3.** Para qué serven as leis de natureza?
- **4.** Que relación existe entre o estado natural (do que fala o texto) e os convenios?
- 5. Ofrecen plenas garantías os convenios establecidos no estado natural?
- **6.** De qué forma pódese asegurar o cumprimento dos convenios?